



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

**COMUNICADO N° 002-2022-EF/11.01**

**PLAZOS PARA LA SEGUNDA FASE DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (PERIODO 2023 – 2025)**

- A fin de coadyuvar a la asignación eficiente de los fondos públicos, las entidades del Sector Público señaladas en el artículo 3 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, deben elaborar el Cuadro Multianual de Necesidades conforme con las disposiciones y los plazos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento.
- Para tal efecto, se debe tener en cuenta que la Fase de Clasificación y Priorización de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, correspondiente al periodo 2023 – 2025, culmina paralelamente al cierre del registro de la información de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en el "Módulo de Programación Multianual", de acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público en el Anexo N° 1-A/GNyR y en el Anexo N° 1-A/GL de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01.
- Se recuerda que los mencionados Anexos se encuentran publicados en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/directivas>
- Cualquier consulta al respecto puede realizarla al correo electrónico: [dga@mef.gob.pe](mailto:dga@mef.gob.pe)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PUBLICO**

**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA**

Lima, 16 de mayo de 2022